

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Noviembre 1915.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.601

#### Sección de Obras públicas

#### ELECTRICIDAD

Don Antonio López Bermudez, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Hago saber: que don Armando Malye y Thomas, vecino de Pueblonuevo del Terrible, á nombre y en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, ha solicitado del excelentísimo señor Ministro de Fomento, se le conceda autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión que sirva de enlace entre la estación que dicha Sociedad tiene establecida en Pueblonuevo del Terrible, con las instalaciones Hidro Eléctricas que la Compañía anónima «Mengermor» explota en la región de Linares, cuya red llega hasta Villanueva de Córdoba.

Dicha Sociedad manifiesta tiene el permiso de los dueños de predios de propiedad particular que atraviesa la línea desde Pueblonuevo hasta Villanueva de Córdoba y por esta causa solo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento de 7 de Octubre de 1904 sobre los caminos, líneas eléctricas,

carreteras y ferrocarriles que se expresan á continuación:

Carretera de la Estación de Peñarroya á Pueblonuevo del Terrible.

Ferrocarril de Peñarroya á Conquista (Km. 0,600).

Carretera en construcción de la Estación de Peñarroya á Peñarroya.

Línea eléctrica de alumbrado público de Pueblonuevo del Terrible.

Camino de Peñarroya á Belmez.

Camino de Belmez á Hinojosa del Duque.

Camino de Belmez á Fuente La Lancha.

Camino de Belmez á Villanueva del Duque.

Camino de Hinojosa del Duque á Córdoba.

Línea telefónica de Villanueva del Duque á las minas de la Compañía Anglo Vasca (Km. 30).

Camino de Villanueva del Duque á Las Hojas.

Ferrocarril de Peñarroya á Conquista (Km. 37,850).

Carretera de Córdoba á Almadén.

Camino de Alcaracejos á Córdoba.

Camino de Espiel á Añora.

Camino de Pozoblanco á Montoro.

Camino de Ermita de Virgen de Luna á Villanueva de Córdoba.

Lo que se hace público en virtud del artículo 13 del Reglamento antes citado, para que las entidades y particulares interesados puedan hacer las reclamaciones á que tengan derecho durante el plazo de 30 días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba 13 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Bermudez.

#### Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular número 3.814

Con fecha 25 de Octubre actual, se ha dictado por la excelentísima Delegación Régia de Pósitos la circular que enseguida se reproduce:

«La Ley de 23 de Enero de 1906, se

propuso liquidar los Pósitos y restaurar el crédito agrícola en España, utilizando todos los elementos que existieran dispersos y acaso olvidados debido á la incuria y deficiencia de la administración municipal. Al efecto concedió á los deudores los beneficios consignados en la regla 1.ª y 2.ª de su artículo 6.º, inspirándose al hacer esto tanto en un criterio de benevolencia y equidad como de oportunidad y conveniencia.

Comprendiendo el legislador que en el estado de olvido y desorganización en que por entonces se encontraban los Pósitos no era factible determinar á priori reglas fijas é inmutables que se adaptasen á todos los casos particulares, autorizó al Delegado á liquidar conforme á un amplio criterio de equidad discrecional aquellos créditos que no pudieran finiquitarse en el tiempo y con los procedimientos señalados á las condonaciones totales y parciales.

Vióse desde el primer momento que el plazo concedido por la Ley á los deudores cuyos créditos alcanzaran más de diez años de antigüedad, para solicitar condonación parcial era demasiado brava y á fin de evitar los perjuicios y dificultades que esta limitación de tiempo ofrecía, la Delegación Régia, previa consulta al Consejo de Estado, por medio del Ministerio de Fomento prorrogó por tres veces el término para solicitar los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley.

Posteriormente el Ministerio de Fomento, á petición de la Delegación Régia, hizo extensivos estos beneficios á los deudores subsidiarios marcando un plazo, que no arrancaba ya de la fecha de tal disposición, sino de aquella en que la responsabilidad subsidiaria fuera decretada y pudiera por tanto llegar á conocimiento del interesado.

Ahora bien, si al criterio adoptado para los subsidiarios que es indudablemente justo y equitativo, ha dado en la práctica un excelente resultado, no puede desconocerse que muchos responsables por créditos directos los son como here-

deros de los que, recibieron el préstamo y se encuentran por tanto, en cuanto á la ignorancia de la existencia del débito, en el mismo caso que los responsables subsidiarios.

Para facilitar la cancelación de tales créditos el Real decreto de 16 de Octubre de 1914, volvió á poner en vigor, durante un año, los beneficios de condonación parcial, pero este plazo que ha permitido instruir un gran número de expedientes de liquidación de créditos no ha sido suficiente, pues en gran número de Pósitos no se ha podido iniciar enérgica y activamente la labor de reintegración ejecutiva hasta el momento presente y algunos deudores que actualmente tienen conocimiento del préstamo obtenido en época de sus padres no llegaron á tiempo á conseguir la liquidación beneficiada y se verán apremiados por sumas verdaderamente excesivas y abrumadoras.

Por tanto la Delegación Régia, haciendo uso de las facultades que le concedió la Ley de 23 de Enero de 1906 y conforme al dictamen emitido por el Consejo de Estado en 26 de Octubre de 1906, acuerda prorrogar por un año el término para que puedan acogerse á los beneficios de la regla 2.ª, artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, aquellos deudores cuyos créditos reúnen las condiciones marcadas en la expresada disposición.

El derecho á solicitar los beneficios de la Ley no impedirá que se incoen y tramiten expedientes ejecutivos contra los deudores morosos toda vez que los beneficios deberán solicitarse inmediatamente y si se prorroga en un año el plazo para hacerlo es tan solo teniendo en cuenta que la actual liquidación de los Pósitos, vá poniendo de manifiesto la existencia de créditos ignorados hasta por los mismos responsables.

Las instancias y expedientes de condonación se atenderán en un todo á la circular de este Centro fecha 30 de Marzo de 1907 y posteriores complementarias.

Lo que por medio de esta publicación

oficial hago público para conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos de la provincia, las cuales deberán dar á la presente circular la publicidad debida á fin de que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Igualmente se comunica á dichas Corporaciones que la tramitación de los expedientes de condonación ha de hacerse forzosamente ajustándose al modelo oficial adoptado por la Superioridad y cuyos ejemplares pueden adquirirse en esta Sección de mi cargo.

Córdoba 26 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.

### Junta municipal del Censo electoral DE FERNAN NUÑEZ.—Núm. 3.924

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las Secciones electorales.

Don Juan S. Zafra Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada, dice así:

En Fernán Núñez á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Juan Hidalgo Crespo, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria, era el hacer la designación de los señores adjuntos y suplentes que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 22 del actual se convoca á elección de Concejales para el 14 de Noviembre siguiente, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la R. O. de convocatorias, al artículo 37 de la Ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo anteriores, y en su vista, se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección primera  
Adjuntos, don Francisco Naranjo Es-lava y don Pedro Osuna Laguna.

Suplentes, don Domingo Cañero Moral y don Ventura Alhama Manso.

Sección segunda  
Adjuntos, don Miguel Tejederas Osuna y don Antonio Romero Quijes.

Suplentes, don Francisco Luque Salas y don Martín Baena Sotomayor.

Distrito segundo.—Sección única  
Adjuntos, don Miguel Rodríguez Nieto y don José Toro Serrano.

Suplentes, don Juan F. Cañadas Torres y don Sebastián García y García.

Distrito tercero.—Sección primera  
Adjuntos, don Miguel Naranjo Serrano y don Antonio Rodríguez Nadales.

Suplentes, don Celedonio Morillo Villar y don Juan Rafael Aguilar Delgado.

Sección segunda  
Adjuntos, don Alfonso Serrano Gonzalez y don Benito Serrano Carmona.

Suplentes, don Miguel Arrabal Espejo y don Juan Campos Alvarez.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados su nombramiento por me-

dio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Juan Hidalgo.—Rafael Ramirez.—Juan Luna.—Manuel Jimenez Villafranca.—Carlos Rodriguez.—Juan S. Zafra.—Está rubricada y sellada.

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fernán Núñez á primero de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Zafra.—V.º B.º: El Presidente, Juan Hidalgo.

### Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO.—Núm. 3.970

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y suplentes de las Secciones electorales.

Don Francisco Morales Franco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada, dice así:

En la villa de Espejo á 31 de Octubre de 1915, siendo la hora señalada, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Agustín Palacios Lopez, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fue on convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y suplentes que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 24 del corriente, se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la Presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo treinta y siete de la Ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo; y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección primera  
Adjuntos, don Francisco Paula Jurado Adrián y Nicanor Crego Perez.

Suplentes, don Cristóbal Pineda Castro y don Antonio Trenas Diaz.

Distrito primero.—Sección segunda  
Adjuntos, don Juan R. Castro Navarro don Cristóbal Chamizo Lopez.

Suplentes, don Rafael Pavón Gonzalez y don Manuel Rivero Diaz.

Distrito segundo.—Sección primera  
Adjuntos, don Jesús Lucena Conñago y don Luciano Navarro Laguna.

Suplentes, don Agustín Leva Ramirez y don Cristóbal Serrano Perea.

Distrito segundo.—Sección segunda  
Adjuntos, don José Ruz Navajas y don Rafael Adrián García.

Suplentes, don Juan A. Perez Crespo y don Rodolfo Vega Gracia.

Distrito tercero.—Sección primera  
Adjuntos, don José Muñoz Raso y don Antonio J. Santos Torronteras.

Suplentes, don Antonio J. Santos Jimenez y don Francisco Santos Lucena.

Distrito tercero.—Sección segunda  
Adjuntos, don Pablo Carmona García y don Antonio Romero Chamizo.

Suplentes, don Agustín Serrano Sanchez y don Juan Gracia León.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta el acta correspondiente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Espejo á 31 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Francisco Morales.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Polonio.

### Junta municipal del Censo electoral DE VILLA DEL RIO.—Núm. 3.976

Don Pedro J. de Prats Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día 14 del corriente mes, han de constituir las mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y Adjuntos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección única  
Presidente, don Pedro Martinez Fernandez.

Adjuntos, don Ildefonso Agüera García y don Manuel Galvez García.

Suplentes  
Presidente, don Sebastián Lopez Ce-rezo.

Adjuntos, don Antonio Lopez Garzón y don Antonio Montes Polo.

Distrito segundo.—Sección primera  
Presidente, don Rafael Rael Lopez.

Adjuntos, don José Agüera García y don Pedro Agudo Moyano.

Suplentes  
Presidente, don Bernabé Llorente Torralba.

Adjuntos, don Bartolomé Torralba Rodriguez y don Francisco Pedrajas Vacas.

Sección segunda  
Presidente, don Bernardo Torralba Lopez.

Adjuntos, don Benito Agüera García y don Ildefonso Benitez Linuesa.

Suplentes  
Presidente, don Pedro Lopez Morales.

Adjuntos, don Miguel Lopez Ruperez y don Angel Gomez Toledano.

Y para que conste, á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villa del Río á 3 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Pedro José Prats.—V.º B.º: El Presidente, Diego Valero.

### Junta municipal del Censo electoral DE GRANJUELA.—Núm. 4.014

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las Secciones electorales.

En la villa de Granjuela á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las ocho, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Florencio Garcia, don Aquilino Aranda, don Diego Gonzalez, don José Fuentes y don Antonio Aranda Fuentes, bajo la presidencia de don Basilio Peña Monterroso, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y que por Real decreto se convoca á elección de Concejales para el día catorce del próximo Noviembre, se estaba

en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo del corriente año, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito único.—Sección única  
Adjuntos, don Eduardo Aranda Cárdenas y don José M.º Amaro Morales, Suplentes, don Manuel Aranda Fuentes y don Enrique Aranda Amaro.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.—El Secretario, Joaquín Peña.—V.º B.º: El Presidente, Basilio Peña.

Diligencia.—Con esta fecha han quedado entregadas á los interesados las correspondientes credenciales de Adjuntos y suplentes de la Mesa electoral de la sección de que consta este término y á que se contrae el acta precedente; habiéndose remitido también al señor Presidente de la Junta provincial del Censo copia certificada de la misma á los efectos oportunos.

Granjuela á 31 de Octubre de 1915, de que certifico.—El Secretario, Joaquín Peña.

### Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBÁN.—Número 4.015

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día de ayer, con objeto de proceder, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, á la designación de Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Concejales, que han de tener lugar el domingo día 14 del actual mes, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 37 de la Ley, por las respectivas secciones, los electores que al dorso se expresan:

Distrito primero.—Sección única  
Adjuntos, Martinez Muñoz José y Ruz Perez Daniel.

Suplentes, Castellano Santos Juan y Galvez Ortiz Francisco.

Distrito segundo.—Sección única  
Adjuntos, Sillero Ruz Cristóbal y Perez Muñoz Fernando.

Suplentes, Gonzalez Dominguez Cristóbal y Llamas Fernandez Francisco.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Montalbán á 1.º de Noviembre de 1915. El Presidente, Juan Martín.

### Junta municipal del Censo electoral DE EL CARPIO.—Núm. 4.032

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada para la proclamación de candidatos en la elección de Concejales de este término municipal es del siguiente tenor literal:

«Acta.—En la villa del Carpio á siete de Noviembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las ocho, se constituyó en sesión pública en la Sala Capitular, la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia del señor don Alfonso Serrano Pazo, á fin de hacer la proclamación de candidatos para Concejales

de este término municipal, según disponen los artículos 26 y 27 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y cumplir además con cuanto se ordena en el artículo 29 de la citada Ley.

Acto seguido el señor Presidente declaró abierta la sesión; y dispuso, que por el infrascrito Secretario se diera lectura de los artículos 24 y siguientes del título IV de la indicada ley Electoral, como así se hizo.

Terminada dicha lectura invitó el propio señor Presidente á los señores candidatos, para que por sí ó por medio de apoderado en forma legal, presenten los que no lo hubiesen hecho ya en el plazo de cuatro horas sus propuestas documentadas, ó bien los certificados de sus propuestas, ó los documentos justificativos de su derecho para ser proclamados desde luego quienes se hallen en los casos primero y segundo del artículo 24 de la repetida Ley.

Terminado dicho plazo, y leídas las solicitudes presentadas, pidiendo la declaración de candidatos, se examinó si los concurrentes reunían las condiciones exigidas por los números 1.º y 2.º del artículo 24 de la mencionada Ley, resultando venir en ellos comprendidos; y acordando por lo tanto la Junta declarar candidatos á los señores siguientes: Don Juan Espinosa León, don Francisco Gaitán Solís y don Augusto Cros y León por el primer distrito, don Rafael Jurado Gaitán, don Francisco Gracia Espin y don Angel Carrillo Castillejo por el segundo distrito.

Terminada la proclamación de candidatos el señor Presidente dispuso que por distritos electorales se hiciese constar el número de Concejales que han de elegirse en cada uno y el de candidatos proclamados.

Y resultando que el número de candidatos proclamados en cada uno de los distritos de este término municipal es igual al de Concejales que respectivamente ha de elegirse en cada distrito, la Junta, por órgano del señor Presidente, proclamó definitivamente elegidos Concejales á los indicados candidatos.

En su virtud se expidió acto seguido á los interesados las oportunas credenciales, acordando al propio tiempo la Junta, que sin demora, se publique en la parte exterior de los colegios electorales las proclamaciones hechas, á fin de que los electores y las mesas sepan que no habrá votación en ningún distrito de este término, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Acto seguido y siendo la hora de las doce el señor Presidente levantó la sesión ordenando se extendiese de la misma la presente acta por duplicado, remitiendo un ejemplar á la Junta provincial, y archivándose el otro en la Secretaría de esta Junta.

Leídos uno y otro ejemplares, y hallados conformes por todos los señores de la Junta, lo firmaron conmigo el Secretario, de que certifico. Tiene el sello de la Junta.—Alfonso Serrano.—Francisco Gaitán.—Rafael Muñoz.—Antonio León.—Juan García.—Rafael Jurado.—Manuel Torralba.—Antonio Pulgarín.—Alfonso Muñoz.—Con rúbrica.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada del señor Presidente y sellada con el de la Junta, en El Carpio á siete de Noviembre de mil novecientos quince.—P. S. M., Alfonso Muñoz.—V.º B.º Alfonso Serrano.

Núm. 4.032

Don Alfonso Serrano Pozo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito 1.º, por

no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Juan Espinosa León, don Francisco Gaitán Solís y don Augusto Cros y León.

Por el 2.º distrito

Don Rafael Jurado Gaitán, don Francisco Gracia Espin y don Angel Carrillo Castillejo.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los distritos expresados.

Dado en El Carpio á 7 de Noviembre de 1915.—Alfonso Serrano.—P. S. M., Alfonso Muñoz.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA**  
Núm. 3.977

Don Alfonso Gañán Ajenjo, Vice-presidente primero de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que transcurrido el plazo de tres días posteriores al de la designación de Adjuntos y suplentes que han de actuar en las Mesas electorales de las próximas elecciones de Concejales, se hace relación de los Presidentes y Adjuntos de dichas Mesas, cuya relación es como sigue:

Distrito primero.—Sección primera Presidente, don Juan Ruiz Gutierrez.—Suplente, don Gabriel Cobos Gomez.

Adjuntos, don Antonio Maestre García, don Pedro Medina Calventos.

Suplentes, don Juan Rafael Blanco García, don José Leandro López.

Distrito primero.—Sección segunda Presidente, don Pedro Luis Cámara Pozo.—Suplente, don Agapito Maqueda Romero.

Adjuntos, don Juan Gutierrez Copado, don Pedro López Illescas.

Suplentes, don Pedro José Noci García, don Esteban Rodriguez Silva.

Distrito primero.—Sección tercera Presidente, don Juan Romero Arévalo.—Suplente, don Antonio López Hidalgo.

Adjuntos, don Andrés Martos Peralvo, don Bartolomé Moreno Calero.

Suplentes, don Matías Herruzo Moreno, don Antonio Félix Herrero Moreno.

Distrito segundo.—Sección primera Presidente, don Juan Martos Moreno.—Suplente, don Antonio Luna Muñoz.

Adjuntos, don Diego Muñoz Luna, don Juan Rojas Panadero.

Suplentes, don Manuel Enriquez Panadero, don Aveino Doctor Romero.

Distrito segundo.—Sección segunda Presidente, don Francisco Molinero Moreno.—Suplente, don Juan Jurado Torralbo.

Adjuntos, don Bartolomé Moreno León, don Bernardo Moreno Blanco.

Suplentes, don Pedro Luna Capitán, don Juan López Ruiz.

Distrito segundo.—Sección tercera Presidente, don Bernardo Sánchez Moreno.—Suplente, don Miguel López Illescas.

Adjuntos, don José Sánchez Blanco, don Julio Márquez Redondo.

Suplentes, don Manuel García Pedraza, don Sebastian Casallilla Lara.

Distrito tercero.—Sección primera Presidente, don Pedro Díaz Illescas.—Suplente, don Roque Ayala Cámara.

Adjuntos, don Bartolomé Ajenjo Illescas, don José Alamillo Muñoz.

Suplentes, don Bartolomé Pedraza Ochoa, don Tomás Morales Medinas.

Distrito tercero.—Sección segunda Presidente, don Francisco Elías Toril Pizarro.—Suplente, don Juan Illescas Gutierrez.

Adjuntos, don Francisco Moreno Vacas, don Francisco Muñoz Tamaral.

Suplentes, don Francisco Luna Romero, don Juan López García.

Y en cumplimiento de lo que dispone la circular de la Junta Central del Censo electoral de 10 de Abril de 1910 y para remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial de Córdoba á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Villanueva de Córdoba 4 de Noviembre de 1915.—P. el Presidente de la Junta, el Vice presidente primero, Alfonso Gañán.—P. S. M., El Secretario, Vicente Pascual.

**Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA.—Núm. 3.969**

Relación de los Presidentes, Adjuntos y sus suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal en la inmediata elección, por haber quedado firme la designación de los mismos:

Distrito primero.—Sección única Presidente, don Blas Morales Navas.—Suplente, don Antonio Luque Fernández.

Adjunto primero, don Juan Moreno Güeto.—Suplente, don Francisco López Priego.

Adjunto segundo, don José M.º Muñoz Aceituno.—Suplente, don José Jiménez Jiménez.

Distrito segundo.—Sección primera Presidente, don José Montes Polo.—Suplente, don Rafael Contreras Aguilera.

Adjunto primero, don Francisco José Vargas Saavedra.—Suplente, don Rafael Contreras Aguilera.

Adjunto segundo, don Angel Vergara Vargas.—Suplente, don Pedro Jiménez Jiménez.

Distrito segundo.—Sección segunda Presidente, don Francisco Martinez Jurado.—Suplente, don Amador López Sánchez.

Adjunto primero, don Juan Santos Navas Priego.—Suplente, don Felipe Jiménez Urbano.

Adjunto segundo, don Antonio Morales Gomez.—Suplente, don Rafael Contreras Vargas.

En Doña Mencía á 1.º de Noviembre de 1915.—El Presidente, Pedro Moreno.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA.—Núm. 3.979**

Don Antonio Gutierrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que los señores Presidentes, Adjuntos y suplentes designados para constituir las Mesas electorales en las secciones y colegios de este término municipal en las próximas elecciones de Concejales, son los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Presidente, don José Sánchez Machuca.—Suplente, don Miguel Jurado Calero.

Adjuntos, don Emilio Ugart de la Barrera, don Sebastián Machuca Ruiz.

Suplentes, don Francisco López Martinez, don José Escobar Infante.

Sección segunda Presidente, don Antonio Pulido Cañadas.—Suplente, don Feliciano Infante Carretero.

Adjuntos, don Francisco de Paula Martinez Valenzuela, don Francisco de la Torre Sánchez.

Suplentes, don José Escobar Arribas, don Cleto Infante Muñoz.

Distrito segundo.—Sección primera Presidente, don Antonio Machuca Infante.—Suplente, don Dionisio Lozano Rodriguez.

Adjuntos, don Juan Machuca Nevado, don Bartolomé Muñoz Gañán.

Suplentes, don Antonio Escobar Arribas, don Juan de Dios Infante Carretero.

Sección segunda Presidente, don Bernardino Nevado y Nevado.—Suplente, don Luciano López Areales.

Adjuntos, don Antonio Mariscal Damián, don Carlos Vargas Calvo.

Suplentes, don Manuel Cantero Rodriguez, don José López Romero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910 y con el visto bueno del señor Presidente, se extiende la presente en Villaviciosa á 4 de Octubre de 1915.—Antonio Gutierrez.—V.º B.º: El Presidente, José Cantador.

**Junta municipal del Censo electoral DE MONTEMAYOR.—Núm. 3.981**

Don Antonio Rodriguez Córdoba Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, se han hecho las designaciones de adjuntos, propietarios y suplentes de las mesas electorales para las elecciones municipales que deberán verificarse el 14 de Noviembre próximo venidero, que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única Adjuntos propietarios, don José Zafra Moreno, don Salvador Vargas Garrido.

Adjuntos suplentes, don Angel Justo Diaz Nadales, don Antonio Castro Luque.

Distrito segundo.—Sección única Adjuntos propietarios, don Antonio Varona Aguilar, don Antonio Urbano Nadales.

Adjuntos suplentes, don José Aguilar Moreno, don Juan Alcántara Luque.

Y para que conste á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Montemayor á 31 de Octubre de 1915.—Antonio Rodriguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Rodriguez Córdoba.

**Junta municipal del Censo electoral DE OBEJO.—Núm. 3.982**

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta en el día 31 de Octubre próximo pasado para la designación de adjuntos y suplentes de la Mesa electoral para la próxima elección de Concejales, les ha correspondido desempeñar dichos cargos á los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única Propietarios, don Juan Alcaide Torres y don Juan Bajo Luque.

Suplentes, don Joaquín Olivares Barrios y don Juan Manzanares Medina.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Obejo á 2 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Francisco Molero.—Visto bueno: El Presidente, J. Olivares.

**Junta municipal del Censo electoral DE MONTORO.—Núm. 4.018**

Don Pedro Criado Isasa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día 14 del corriente mes, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y Adjuntos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección primera Presidente, don Martín Justo Madueño Villarejo.

Adjuntos, don Manuel Medina Pedrajas, don Pedro Medina Pedrajas.

Suplentes Presidente, don José de Lara Coca.

Adjuntos, don José de Lara Coca, don Bernardo Iglesias Cepas.

## Sección segunda

Presidente, don Juan Miguel Madueño Higuera.

Adjuntos, don Martín Madueño Molina, don Diego Madueño Puído.

## Suplentes

Presidente, don Roque Cano Quesada. Adjuntos, don Roque Cano Quesada, don Francisco Luque Cano.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Juan Osuna Carpio.

Adjuntos, don Ildefonso Márquez Ruiz, don Francisco Madueño Utanda.

## Suplentes

Presidente, don Juan de los Santos Lara Amor.

Adjuntos, don Juan de los Santos Lara Amor, don Gregorio Leal Ubeda.

## Sección segunda

Presidente, don Pedro Rueda Herrán.

Adjuntos, don Emilio del Pino Sánchez, don Francisco Navarro Canales.

## Suplentes

Presidente, don Manuel Herrera Romero.

Adjuntos, don Manuel Herrera Romero, don Rafael Lozano González.

## Sección tercera

Presidente, don Gregorio Martínez Pérez.

Adjuntos, don Gregorio Martínez Pérez, don Alfonso Méndez Lara.

## Suplentes

Presidente, don Bartolomé Díaz Copado.

Adjuntos, don Bartolomé Díaz Copado, don Andrés Dueñas Sánchez.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Francisco Morales García.

Adjuntos, don Francisco Moreno Ojeda, don Juan Pozuelo Benitez.

## Suplentes

Presidente, don Patricio González Sánchez.

Adjuntos, don Juan Antonio López y López, don Francisco Luque Lagunas.

## Sección segunda

Presidente, don Urbano Mata Sánchez.

Adjuntos, don Antonio Román Ganceda, don Francisco Roa Ruz.

## Suplentes

Presidente, don Sebastián de Luna Sánchez.

Adjuntos, don Sebastián de Luna Sánchez, don Juan María Lara Coca.

Distrito cuarto.—Sección única

Presidente, don Juan Madueño Cañas.

Adjuntos, don Antonio Mora León (mayor), don Antonio Madueño Higuera.

## Suplentes

Presidente, don Juan López Melendo.

Adjuntos, don Juan López Melendo, don Francisco Luque Moreno.

Y para que conste, á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Montoro á 1.º de Noviembre de 1915.—Pedro Criado.—Visto bueno: El Presidente, Rafael de Coca.

## Junta municipal del Censo electoral

DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.—Núm. 4.016

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día de ayer, designó para desempeñar el cargo de Adjuntos y suplentes que han de actuar en las próximas elecciones de Concejales, á los electores siguientes:

Adjunto primero, don Gil Giraldo Rovi.

Adjunto segundo, don Cristóbal Mariscal Domínguez.

Suplente primero, don Juan Alcaide Bés.

Suplente segundo, don Antonio Triplano Torrecillas.

Lo que tengo el honor de participarle en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

Dios guarde á V. S. muchos años.—1.º de Noviembre de 1915.—El Presidente, Andrés Lesmes.

## Junta municipal del Censo electoral

DE GUADALCAZAR.—Núm. 4.029

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta se halla la de proclamación de candidatos que literalmente dice:

«En la villa de Guadalcazar á 7 de Noviembre de 1915, constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta población, á las ocho en punto en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales para proceder á la proclamación de candidatos para cubrir las vacantes de Concejales que resultan en este Municipio y cuya Junta la componen los señores que al margen se expresan bajo la presidencia de don Antonio Serrano Lopez, como se preceptúa en el artículo 26 de la ley Electoral.

El señor Presidente anunció en alta voz que se daba principio al acto é invitó á los señores candidatos ó á sus apoderados para que hicieran entrega de los certificados de sus propuestas ó de los documentos justificativos de su derecho.

Hecho así por dichos señores se procedió por la Junta á su examen resultando que por don Eduardo Cadenas Rejano, Concejal y don Pedro Cadenas Rejano, ex-Concejal, se propone á don José Lopez Maqueda, á don Juan Antonio Sanchez Maqueda y á don José Alonso Panadero; y siendo la hora de las doce y no habiendo más proposiciones, los señores de la Junta, examinada la capacidad de los nuevamente elegidos y visto no había inconveniente para la proclamación, acordó por unanimidad que los dichos candidatos quedasen proclamados; visto el artículo 29 de la citada Ley y no siendo más que tres las vacantes que hay que cubrir en este Municipio y no habiéndose presentado mayor número á solicitar la proclamación, la Junta les reconoció el derecho de su elección relevándoles de la tarea de someterse á ella, y por lo tanto el señor Presidente dijo:

Que no habiendo mayor número de candidatos elegibles en este distrito se procedió á proclamarlos definitivamente elegidos, y en su virtud ordenó se expidiera á los interesados las oportunas credenciales, sin perjuicio de extender y firmar todos los miembros de la Junta un acta por duplicado de esta sesión, mandando un ejemplar al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, quedando el otro en el archivo municipal; y al mismo tiempo que en la puerta del Colegio electoral se fije el resultado de esta acta á fin de que los electores y las mesas sepan que en este distrito no habrá votación; y que se expida certificado de la misma, con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL. En tal estado y siendo éste el asunto de la sesión, según la convocatoria, el señor Presidente dióla por terminada, etc.»

Lo inserto con acuerdo con su original. Y para que conste, lo expido visado por el señor Presidente, en Guadalcazar á 8 de Noviembre de 1915.—Luis Marín.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Serrano.

## JUZGADOS

CÓRDOBA.—Núm. 4.007

Don Angel de Larriva y Lopez de Cervantes, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á don José Lopez Sanchez, vecino de Alcázar de San Juan, y hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veinte del corriente mes, á las doce horas, para contestar á la demanda de juicio verbal interpuesta en su contra, por don Ezequiel Rivas Mess, en nombre de la Compañía

Singer de máquinas para coser, sobre cobro de doscientas pesetas de arrendamientos vencidos y no satisfechos de la máquina para coser número F. 4.024 682 y la devolución de la misma, compareciendo por sí ó por persona apoderada en forma con las pruebas que tuviere, y bajo apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Sec etario.

CABRA.—Núm. 3.841

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada al vecino de esta ciudad Joaquín Arroyo, el día seis del actual, en terrenos que nombran Prados de Mazuelos, de este término, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, Alfredo Hurtado.

Señas.—Una yegua de diez y seis años, a zada 1'52, castaña oscura, raza española, pelos blancos en los costillares, hierro en la nalga derecha y en la izquierda el del Fénix Agrícola V. 12.

POSADAS.—Núm. 3.940

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día veinte y uno de Agosto último, del término de Fuente Palmera, á doña Francisca Villanueva Prat y Francisco Dominguez Villanueva, vecinos de Ecija, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

## Señas de las caballerías

De doña Francisca Villanueva Prat.—Un mulo pelo negro tostado, mediano, lonares blancos en los pechos como del tiro y el hierro de El Fénix Agrícola letra S, número 2.

Una burra de cinco á seis años, parda, con rastra de rucha de cuatro meses.

Un rucho pardo claro, de dos á tres años.

Una rucha parda clara, de dos á tres años.

Y todos ellos con el hierro B. D. enlazadas tabla izquierda del cuello.

De don Francisco Dominguez Villanueva.—Una rucha de dos á tres años, rucia clara, herrada tabla del cuello con F. D. enlazadas.

BUJALANCE.—Núm. 3.994

## Cédula de citación

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de lesiones á Juan Ruiz Moreno, en Pedro Abad, contra Francisco Avila Márquez, el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente al padre de dicho lesionado Antonio Ruiz Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del

término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Bujalance á seis de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

MONTILLA.—Núm. 3.859

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa la busca y ocupación de dos máquinas de arar, de doble vertedera, marca Jaun K. S., faltándole á una en la garganta las chapas que pone la casa fabricadora; las que propias de Antonio Portero Panadero, fueron sustraídas la noche del veinte y dos, al veinte y tres del actual, del sitio Caserío de Esterronas, de este término; poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte y seis de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

## Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.040

ALMOGUERA REYES, Antonio, de veintisiete años, hijo de Francisco y de María, casado con Rafaela Santa Cruz, natural y vecino de Córdoba, empleado, con instrucción y sin antecedentes; habiendo sido su último domicilio en la calle del Guindo, número siete, de esta capital; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.

Núm. 4.041

MARTINEZ RAMIREZ, Justo, de unos cuarenta años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto de una caballería; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6